



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 6/2016
DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA OFICINA PARA LA INCLUSIÓN
DE PERSONAS CON DIVERSIDAD (OIPD)**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convocan dos (2) becas de Formación Práctica Especializada en la Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad (OIPD) de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2016 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

- Estar en posesión del título de **Licenciatura o Grado Universitario**, en Educación Social, Historia, Logopedia, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional o Trabajo Social.

Condiciones específicas:

- Haber finalizado los estudios de Licenciatura/Grado, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense de Madrid, durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca formación práctica de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán **desde el 1 de abril hasta el 31 de julio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2016**, llegada dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la prórroga de la beca por un periodo máximo de un año, previos informes favorables del/la tutor/a y a solicitud de éste, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y

adecuado para ello en los presupuestos de la UCM. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas** semanales y se realizará en el campus de Moncloa o en el de Somosaguas, durante el periodo contemplado en la Base 3. El horario se distribuirá conforme a las necesidades de la OIPD e indicaciones de la tutora, principalmente, en horario de **mañana y dos tardes**. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de seiscientos cuarenta y cinco (**645**) euros por mes, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El/la becario/a deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con la Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad (OIPD) en los dos campus universitarios y la Unidad de Apoyo a la Diversidad e Inclusión UCMd+I, específicamente:

- Atención personalizada a la comunidad universitaria y, específicamente, a las personas con diversidad funcional y necesidades específicas siguiendo las directrices del personal técnico de la OIPD.
- Acompañamiento y asesoramiento a las personas con diversidad funcional y necesidades específicas de la comunidad universitaria en las actividades socioeducativas siguiendo directrices de la OIPD.
- Apoyo y colaboración en las adaptaciones en función de las necesidades personales de la comunidad universitaria, siguiendo las directrices del personal técnico de la OIPD.
- Difusión de las actividades y convocatorias de la OIPD y de la UCMd+I a través de diferentes medios y, específicamente, de redes sociales.
- Colaboración en la gestión y desarrollo de talleres, seminarios y jornadas de sensibilización y formación de la UCMd+I.
- Búsqueda de información, diseño y administración de cuestionarios, gestión y análisis de bases de datos y elaboración de informes de evaluación e investigación.
- Participación y desarrollo de los proyectos de la Unidad de Apoyo a la Diversidad e Inclusión, UCMd+I
- Coordinación y participación en las líneas de trabajo y actividades de la OIPD.

Base 7.- Plan de Formación práctica y tutoría

El/la titulado/a adquirirá una formación práctica especializada en planificación, evaluación, asesoramiento, formación y diseño de planes y recursos en el área de la diversidad, según protocolos previamente establecidos y bajo la supervisión de la tutora asignada.

Sus actividades de prácticas se desarrollarán en la Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad y se complementará en las áreas de la Unidad de Apoyo a la Diversidad e Inclusión, UCMd+I específicamente en: el acompañamiento, atención y apoyo personalizado, sensibilización, formación, evaluación e investigación en el Diseño para Todas las Personas y la Inclusión Laboral de las Personas con Diversidad Funcional.

La persona beneficiaria de la beca tendrá que atender de forma personalizada a las personas de la comunidad universitaria que lo requiera, desarrollar seminarios formativos, plantear y realizar trabajos de investigación e innovación educativa, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

La persona beneficiaria de la beca tendrá que elaborar un informe acerca de la actividad desarrollada para la tutora durante el período de vigencia de la beca y uno final para el Vicerrector de Estudiantes. Las tutoras serán la Delegada del Rector para la Inclusión y la Diversidad: Dña. Mercedes García García y la Coordinadora de la OIPD: Dña. Antonia Durán Pilo

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y copia del título. (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades).
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el

artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (preferentemente se presentarán en el **Registro del Edificio de Estudiantes**).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 3 hasta el día 22 de febrero de 2016, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas.

El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

1. Expediente académico del Grado/Licenciatura. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales (BOUC 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011).
2. Estar matriculado en, o haber cursado, estudios de Postgrado relacionados con la Diversidad y la Inclusión: hasta 2 puntos.
3. Participación en congresos, cursos de formación complementaria, jornadas, seminarios, proyectos de investigación o innovación y publicaciones relacionadas con la diversidad e inclusión: hasta 2 puntos.
4. Experiencia en actividades de voluntariado en atención a la diversidad: hasta 2 puntos.
5. Cooperación y apoyo a los Servicios de Atención a la Diversidad Universitarios: Hasta 3 puntos.
6. Conocimientos de Informática, campus virtual, bases de datos, idiomas y otros méritos: hasta 1 punto.

- Entrevista Personal (*): Hasta 5 puntos.

(* Se realizará la entrevista a los 10 solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados del 1 al 6.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **25 de febrero de 2016** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM www.ucm.es. Los

solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Delegada del Rector de la Unidad de Apoyo a la Diversidad e Inclusión, UCMd+I, o persona en quien delegue y las asesoras de UCMd+I: Dña. Carmen Miguel Vicente y Dña. Elisa Ruiz Veerman, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de becas, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. www.ucm.es a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM el anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios y nº de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, el adjudicatario de la presente beca de formación práctica especializada tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su **plan de formación**.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El adjudicatario de la presente beca de formación especializada acepta los siguientes **compromisos**:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.

- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días naturales** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no

dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 3 al 22 de febrero 2016
Publicación provisional de aspirantes admitidos/excluidos	Día 25 de febrero de 2016
Subsanación documentación	Del 26 de febrero a 4 de marzo de 2016
Convocatoria a entrevistas	Día 8 de marzo de 2016
Publicación de resolución	Día 14 de marzo de 2016
Incorporación	Día 1 de abril de 2016

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

02 de febrero de 2016

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(P.D. Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez